ACLARACION EP- 0504-2026

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR A LA LIGA DE BOXEO DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL II CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO CATEGORIA ELITE MASACULINO Y FEMENINO A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

Se aclaran las siguientes actividades a desarrollar:

ACTIVIDADES A DESARORRAR

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

2. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES

2.1 UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL : Sudadera: Compuesta por chaqueta y pantalón, elaborada con materiales de alta calidad, garantizando funcionalidad, confort y durabilidad. Ambos fabricados en tela poliéster/microfibra inteligente de uso deportivo, totalmente transferizadas, que no destiña, no se arrugue y cuente con propiedades de repelencia al agua, La chaqueta, con bolsillos laterales, con caucho en los puños y pretina elástica para ajuste, cuello alto tipo sport, cremallera frontal completa, El pantalón deportivo tipo jogger, elástico en la cintura con cordón ajustable, con bolsillos laterales, conjunto con logos institucionales. Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS.

B. OBLIGACIONES GENERALES

4. DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DE COMPENSACION:

El servicio de alimentación de compensación deberá ser suministrado influirá en la adopción de hábitos de alimentación saludables: Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos.

El servicio de alimentación de compensación (Un (1) producto solido más un (1) líquido) deberá ser

prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.

7. POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:

Póliza de accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas, entrenador y asistente participantes del evento. La póliza asegura a los participantes al evento en la Ciudad de Cali durante los dias del evento y desde el dia del desplazmiento de ida hasta el día de regreso, según calendario de la organización. La póliza deberá amparar a estas perosnas y como mínimo deberá contemplar los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (POR REEMBOLSO), 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS DE TRASLADO, 6. AUXILIO FUNERARIO, según anexo.

COMPONENTE TECNICO:
TECNICO:

MAGDA MARIÑO INOCENCIO
PROFESIONAL CONTRATADO (A)

REVISO Y APROBO COMPONENTE

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
SUBDIRECTOR DESARROLLO DEPORTIVO (E)